REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2020– 00110** 00

Revisada la actuación evidencia el Despacho que tanto la Superintendencia de Sociedades como quien dice actuar en calidad de Liquidadora de la Sociedad ALIMENTOS EL JARDIN S.A, guardaron silencio frente al requerimiento efectuado mediante providencia de fecha 20 de abril de 2021 el Despacho DISPONE:

1. ***Por secretaría ofíciese nuevamente a la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en la prenotada decisión.***

2. Requerir una vez más a ***la Liquidadora de la Sociedad ALIMENTOS EL JARDIN S.A***, para que en el término de ejecutoria del presente proveído allegue el aviso al que hace referencia en su escrito y a acreditar la calidad en la que pretende actuar dentro del presente asunto.

3. ***Por secretaría incorpórese al expediente que corresponda la comunicación proveniente del IDU, aportada mediante correo electrónico de fecha 14 de octubre 2021.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

[1] Estado electrónico número 153 del 5 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca99d2c9cf6823c55f758479c09ef4f17b786a279ae71010733b5b07a8d5d3c**
Documento generado en 04/11/2021 08:02:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica